ACTA ACLARATORIA N°1 DEL CONTRATO PJ-PS-050-2024

El suscrito, HAROLDO JOSE PIZARRO NAY; mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 85.457.153, quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el decreto **Nº** 327 del primero (01) de abril del 2024 y el Acta de Posesión No. 803 de primero (01) de abril del 2024, con plena observancia en conformidad con el manual de contratación de la entidad, la Ley 80 de 1. 993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, en desarrollo de la facultad que tiene la administración de aclarar en cualquier tiempo los actos administrativos que profiera siempre y cuando no altere el contenido esencial y sustancial del mismo, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. El pasado 13 DE DICIEMBRE DE 2024, se suscribió entre la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND y **NOVATRONICA S.A.S**, identificad con Nit n° **900085334-4,** representado legalmente por **FABIO CESAR GELVEZ RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía n° 7.632.984, el Contrato de Prestación de Servicios Nº **PJ-PS-050-2024** de 2024, con una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre, el cual tiene por objeto **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LAS SEDES (MARIA EUGENIA, LA CASTELLANA, LOS ALMENDROS, SEDE PRINCIPAL, BASTIDAS, TAGANGA, GUACHACA, LA PAZ Y BONDA) Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTO PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL PUESTO DE SALUD DE TAGANGA, BONDA Y LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**, por el valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($92.963.061,80)**, amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **3106** DEL **13 DE DICIEMBRE DE 2024**

2. Ahora bien, por error involuntario en sus estudios previos y clausulado se estipuló en la forma de pago ***"a) Un primer pago correspondiente a un anticipo: equivalente al 30% del valor del contrato, correspondiente a la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($27.858.918,60) M/L."***

3. Establece el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo frente a los yerros formales que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

 En atención a lo señalado, por medio de la presente acta se **ACLARA:**

 PRIMERO. a) Un primer pago correspondiente a un anticipo: equivalente al 30% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS**

OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($27.888.918,54) M/L.

SEGUNDO. Que los demás aspectos no afectados de los contratos en mención permanecen incólumes.

TERCERO. Que se ordena publicar la presente acta aclaratoria en SECOP II con el fin de dar conocimiento público y al contratista.

La presente acta aclaratoria se firma en Santa Marta, a los trece (13) días de diciembre de 2024.

HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY
GERENTE